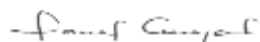


INFORME SECRETARIA. Se deja anexa escrito de apelación y en subsidio queja presentado por el apoderado de la demandada contra el auto anterior. Pasa a despacho de la Señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 20 de mayo de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref: Proceso ordinario laboral de primera instancia. Juan Carlos Barona Medrano vs. Constructora Alpes S.A. Rad. 2019-00180-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 547

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente el recurso interpuesto por el apoderado de la parte pasiva contra el auto de sustanciación No. 563 del 9 de abril de 2021, notificado por estado del día 13 de abril siguiente, que admitió la reforma de la demanda (Art. 62 numeral 1 del CPTSS), se ordenará la remisión del expediente al superior para lo de su cargo, aclarando que erróneamente se tituló el proveído como auto de sustanciación, cuando se trata de una providencia interlocutoria, habida cuenta que se trata de una decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

1.-CONCEDER el recurso de apelación interpuesto en término por la parte demandada contra el auto 563 del 9 de abril de 2021. Va en el efecto suspensivo.

2.-REMITIR a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, el presente expediente, para lo de su cargo.

(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d39acf917a765320dd93828aa61e0583efb4eaf32e7a5a7f7eb674555ec786af

Documento generado en 22/04/2021 12:01:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**